

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	El trámite se encuentra orientado a la constitución de una organización social sin fines de lucro, otorgando la personalidad jurídica a la organización social que pretende registrar en el Ministerio de Infraestructura y Transporte, y persiguen fines y objetivos de infraestructura y transporte.
¿A quién está dirigido?	Personas naturales o jurídicas privadas de una organización social que se pretende registrar en el Ministerio de Infraestructura y Transporte y persiguen fines y objetivos de infraestructura y transporte. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">• Resolución de concesión de personalidad jurídica
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: <ol style="list-style-type: none">1.Solicitud dirigida a la autoridad competente del ente rector de infraestructura y transporte de su respectiva jurisdicción.2.Acta de la asamblea general constitutiva, suscrita por todos los miembros fundadores, que deberá contener la siguiente información:<ol style="list-style-type: none">a. Nombre de la organización;b. Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;c. Voluntad de los miembros fundadores de constituir la organización;d. Fines y objetivos generales que se propone la organización;e. Nómina de la directiva provisional;f. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, y datos de contacto, teléfono, correo electrónico y domicilio para notificaciones; y,g. Indicación del lugar en el que la organización social en proceso de aprobación

de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, teléfono o dirección de correo electrónico, en caso de tenerlo.

h. Aprobación del estatuto

Para el caso de las organizaciones sociales de segundo o tercer grado en las que participen personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

3. El estatuto aprobado por la asamblea que regulará como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b. Alcance territorial de la organización;
- c. Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;
- d. Estructura organizacional;
- e. Derechos y obligaciones de los miembros;
- f. Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- g. Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;
- h. Patrimonio social y administración de recursos;
- i. La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;
- j. Quorum para la instalación de las asambleas generales y el quorum decisorio;
- k. Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;
- l. Reforma de estatutos;
- m. Régimen de solución de controversias; y,
- n. Causales y procedimiento de disolución y liquidación

4. La forma de acreditar el patrimonio de las organizaciones sociales o fundaciones, en todos los niveles, que se expresará de la manera en que apruebe la asamblea general, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores; o,
- b. Incluir en el acta de la asamblea general constitutiva regulada en el numeral 2 de este artículo, la declaración del patrimonio de la organización en conformación.

(Modelos referenciales: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/modelos->

referenciales-2/)

Requisitos Específicos:

1. Para el caso de las organizaciones sociales de segundo o tercer grado en las que participen personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.
2. Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria; pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; cuyo objetivo sea la defensa y promoción de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio.

¿Cómo hago el trámite?

Para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, se observará el siguiente procedimiento:

1. La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica dirigida a la autoridad competente del ente rector de infraestructura y transporte y, adjuntará la documentación necesaria en formato físico o digital.
2. La servidora o servidor público a quien le fuere asignado el trámite revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes, y emitirá un informe motivado a la autoridad competente.
3. Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente emitirá la resolución de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica a la organización social solicitante.
4. Si del informe se desprende que la documentación no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, o que está incompleta, la autoridad competente concederá un término de hasta veinte días para que la organización complete los requisitos establecidos en este reglamento y, de ser el caso, continúe con el procedimiento establecido.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es

El Horario de atención es de: lunes a viernes en horario de 8h00 a 16h30 , en las

el horario de atención?

diferentes Direcciones Provinciales.

**DIRECCIONES DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS
DISTRITALES/PROVINCIALES**

CIUDAD	OFICINA	TELÉFONO	EXTENSIÓN
QUITO	Av. Panamericana Norte y Av. Simón Bolívar	022424990	23318
GUAYAQUIL	Av. Francisco de Orellana, Edificio Gobierno del Litoral, piso 7	042068526	52209
ESMERALDAS	Km. 41/2, Vía Refinería – La Propicia	062702500	11605
PORTOVIEJO	Av. Del Ejército y Cristo del Consuelo	052930534	41916
MACHALA	Bolívar y Juan Montalvo	072930526	72426
SANTO DOMINGO	Av. Quito y Río Chimbo N-637	022750300	41718
PUYO	Calle 20 de Julio y Bolívar, diagonal a la Universidad Ecológica	032885112	34106

LOJA	Talleres MTOP Loja, García Moreno y Jerónimo Carrión	072614632	76610
LATACUNGA	Gabriel Mistral 4233 y Sánchez Orellana	032801453	33218
SANTA ELENA	Cantón Salinas, Av. Carlos Espinoza Larrea y Calle 4, edificio C.A.C. piso 1	043728916	52016
COCA	Vía Payamino – Loreto Km. 11/2	062860951	23811
TULCÁN	Edificio del CENAF, Puente Internacional Rumichaca (Frontera Norte)	062986588	15506
CUENCA	Av. Huaynacapac y Pisarcapac (Frente a las Ruinas de Pumapungo)	074084584	62719
IBARRA	Sector Redondel de la Madre, Av. Cristóbal de la Troya	062631847	13420

AMBATO	Bolívar y Castillo, Esquina (Frente al Parque Montalvo)	032820258	33004
BABAHoyo	Av. Enrique Ponce junto a Ecomundo	052735484	52314
LAGO AGRIO	Circunvalación y Vía Aguarico	062391931	13703
MACAS	Calle Bolívar y 24 de Mayo frente al Gobierno Provincial de Morona	072702009	64203
RIOBAMBA	Primera Constituyente y García Moreno	032960067	32969

Base Legal

- [Constitución de la República del Ecuador.](#) Art. Art. 18; Art. 66.13.23; Art. 83.1; Art. 96; Art. 226; Art. 227; y, Art. 425.
- [193 Expídense el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.](#) Art. Art. 12 y Art. 13.
- [2428 Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.](#) Art. Art.54 y Art. 55.
- [102 Decreto Ejecutivo No. 102.](#) Art. Art. 1 y Art. 2.
- [060 Decreto Ejecutivo 060.](#) Art. Art. 1.
- [Código Orgánico Administrativo.](#) Art. Art. 3; Art. 4, Art. 5, Art. 14; Art. 18; Art. 32; Art. 39, Art. 47 y Art. 69.
- [Ley Orgánica de Participación Ciudadana.](#) Art. Art. 30; Art. 31; Art. 32; Art. 33; Art. 34; Art. 35; Art. 36; Art. 37; Art. 38; Art. 39; Art. 40; Art. 41; Art. 42, 43.
- [Código Civil.](#) Art. Art. 564; Art. 565; Art. 566; Art. 567 y Art. 572.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Organizaciones Sociales
Correo Electrónico: organizacionessociales@mit.gob.ec
Teléfono: 593-2 397-4600

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	84
2025	11	0	0
2025	10	0	0